



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR No. DGP - 006 - 2014

PARA: Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Directores (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales de las Instituciones Descentralizadas, Rectores (as) Universitarios (as), Y Directores (as) de las Instituciones Desconcentradas.

DE: **MBA. Wilfredo Cerrato Rodriguez**
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

ASUNTO: Cumplimiento de las Normas de Ejecución del Gasto

FECHA: 24 de junio de 2014



Esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus competencias, particularmente en lo relativo a la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas hace el recordatorio sobre la normativa y sanciones aplicables en caso de asumir compromisos de contratación de personal y de contrataciones de bienes y servicios, sin contar con la respectiva asignación presupuestaria.

La normativa en referencia se establece en la Constitución General de la República **Artículo.- 364** el que menciona que "no podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente".

Según **Artículo.- 34** de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que no podrán adquirirse compromisos de gastos por una cuantía superior al importe de los créditos limitativos autorizados o del saldo disponible en las cuotas de programación de la ejecución vigente. Las actuaciones que contraríen lo aquí dispuesto, serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

Asimismo, las Disposiciones Generales de Presupuesto contienen las siguientes prohibiciones:

Artículo 29.- Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. En caso que la Secretaría de Finanzas conozca casos que violenten esta normativa, no aprobará las modificaciones presupuestarias que se quieran realizar con posterioridad a la adquisición de tales compromisos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

DGP - 006 - 2014

-2-

Artículo 109.- Prohíbe la contratación de servicios personales sin contar con la asignación presupuestaria previamente aprobada, los funcionarios que incumplan esta disposición serán responsables solidarios financieramente por todas las obligaciones que generen.

Artículo 199 .- Todo Funcionario del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado responsable en el manejo de su asignación presupuestaria aprobada que se exceda en el gasto del mismo, será causal suficiente para su destitución y quedará inhabilitado a ejercer un cargo público por el término de diez (10) años, sin perjuicio de las acciones que puedan entablar los entes contralores del Estado. La sanción referida será ejecutada por el Presidente de la República, para lo cual deberá agotarse el procedimiento legal establecido.

En base a lo anterior y en aras de mantener la disciplina fiscal se insta a todas las Instituciones a cumplir estrictamente con las normas antes indicadas.

Atentamente,

CC. Archivo

cc. Abog. Miguel Angel Mejía.- Magistrado Presidente TSC